



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16- 0055

Ab. Mayra Reyes Tandazo
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3572 de 15 de octubre de 2014, se declaró disueltas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCION PANAMPRO CIA. LTDA., por estar incurso en la disposición prevista en el numeral sexto del Art. 361 de la Ley de Compañías, inscrita el 10 de noviembre de 2014 en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito.

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCION PANAMPRO CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Décima Octava del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de junio de 2015, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-528 de 20 de noviembre de 2015, el cual concluye que: *"De la revisión y análisis a los libros sociales, registros contables, estados financieros cortados al 31 de octubre de 2015 y documentos de soporte, se estableció que el saldo de Cuentas por Pagar, fue suficiente para absorber las Pérdidas Acumuladas por USD 11.000.00, conforme consta en el asiento de diario No. 4 de 30 de octubre de 2015, con débito a Préstamos de Socios y crédito a Pérdidas Acumuladas, resuelto por la junta general de socios de la misma fecha. Adicionalmente, con el aumento de capital por USD 32.000.00 inscrito directamente en el Registro Mercantil el 17 de marzo de 2015, resuelto por la junta general extraordinaria de socios de 9 de junio de 2014, la compañía superaría la causal de disolución en la que se encuentra incurso; la junta general extraordinaria de socios de 20 de marzo de 2015 resolvió la reactivación de la compañía, acto societario que fue elevado a escritura pública en la Notaría Décimo Octava del cantón Quito, el 4 de mayo de 2015, siendo procedente desde el punto de vista económico, continuar con el trámite de reactivación; sin embargo, antes de emitir la resolución correspondiente, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, analizará lo manifestado en observaciones internas y emitirá el pronunciamiento que en derecho corresponda."* En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 05 de diciembre de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCION PANAMPRO CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Octava del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de junio de 2015; 2.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación; y, 3.- DEJAR sin efecto el nombramiento de liquidador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la escritura pública indicada se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, que contiene el Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del referido extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

0055

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-
SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCION PANAMPRO CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN

la notificación a la compañía SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCION PANAMPRO CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Décima Octava del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, del contenido de la presente Resolución; y, siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 ENE 2016


Ab. Mayra Reyes Tandazo
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

EXMP/
Referencia:

019
Exp. 47534
Tram. 16222